

Proyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y de acciones colectivas para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios [121/000016]



ESTUDIOS

- Eficiencia organizativa de la justicia
- Medios adecuados de solución de controversias
- Modificación de leyes procesales. Proceso civil
- Modificación de leyes procesales. Proceso laboral
- Transposición de la Directiva 2020/1828 de 25 de noviembre de 2020

Eficiencia organizativa de la justicia

Calaza López, S. (2024). **Una nueva graduación de la Eficiencia en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Justicia como «servicio público»: más eficiencia digital, menos eficiencia procesal y ninguna eficiencia organizativa.** *Actualidad Civil*, 1, 164

¿Más por menos? ¿O menos por más? Las «reglas del juego procesal» que nos habían anunciado en los tres Proyectos de Eficiencia de la Justicia como servicio público han cambiado radicalmente. El resultado de la nueva estrategia apunta el siguiente saldo: Más Eficiencia digital. Menos Eficiencia procesal. Ninguna Eficiencia organizativa. ¿Conseguiremos con estas nuevas «reglas del juego procesal» ganar en Eficiencia, Sostenibilidad, Austeridad y Resiliencia? ¿Nos bastarán para doblegar el pulso de la inJusticia —supuesta por una desesperante congestión, carestía e impuntualidad de la respuesta— y provocar —al fin— la imprescindible Recuperación de la Justicia? ¿Lograremos alcanzar la Transformación comprometida con el Plan Justicia 2030, desarrollado en cogobernanza para impulsar, definitivamente, el Estado de Derecho y el acceso a la Justicia como palancas de cambio de un país jurídicamente avanzado? En este primer análisis, al que seguirán muchos otros, se ofrece una primera evaluación del cambio de paradigma procesal operado por el reciente Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia, entre otras, de servicio público de Justicia.

Escudero Moratalla, J.F., Corchete Figueres, D. y Ferrer Adroher, M. (2023). **Administración de Justicia: cogobernanza y coordinación de un servicio público.** *Diario la ley*, 10249, 1-12

Gestionar coordinadamente implica un marco de relaciones intergubernativas que se deben estar determinadas de antemano y teniendo en cuenta todos los órganos y funcionarios implicados, desde el juez o jueza, el letrado o letrada, el auxiliar judicial que proveerá el Servicio Común General, la Oficina Municipal o la unidad administrativa. Según el propio Ministerio de Justicia, ha sido la falta de correspondencia con las estructuras judiciales actuales (Juzgados en lugar de Tribunales de Instancia) una de las causas de la escasa implantación de la nueva oficina judicial según fue diseñaba en la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial. Pero además será necesaria una conciencia clara de cómo se ha de definir y regular la nueva organización y cambiar numerosos preceptos que han quedado obsoletos o desfasados.

Escudero Moratalla, J.F., Corchete Figueres, D. y Ferrer Adroher, M. (2024). **Una «nueva ética» de «servicio público» para la Administración de Justicia.** *Diario la ley*, 10477, 1-10

A mes de marzo de 2024, hay entre otros, dos parámetros fundamentales que determinan el estado de la Administración de Justicia: por un lado, la consolidación del carácter de servicio público de la Administración de Justicia (por su generalidad); y por otro, la necesidad de la definitiva de la implantación de la NOJ (por su modulabilidad). Estas dos variables delimitan el contenido material de una «nueva ética de servicio» en esta organización «multifactorial» que es la Administración de Justicia. Los anteriores postulados se harán efectivos en la medida en que se implante en la conciencia de todos, una nueva ética de servicio que hoy por hoy no está consolidada. Pasar del concepto de «funcionario» al de «servidor público», el tratar a usuarios y profesionales como quisiéramos ser tratados, es todavía una asignatura pendiente...

Escudero Moratalla, J.F., Corchete Figueres, D. y Ferrer Adroher, M. (2023). **Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del servicio público de Justicia ¿el modelo definitivo de oficina judicial?** *Diario la ley*, 10202, 1-11

La implantación efectiva de los nuevos modelos de oficina judicial será cuestión de aunar esfuerzos y voluntades, y exigirá una energía homérica por parte de instituciones y operadores jurídicos afectados. Por diversas causas, se ha producido una escasa implantación de la NOJ. Así, el propio Ministerio de Justicia concluye que «son varias, pero sin duda alguna hay tres que, hasta ahora, han sido determinantes: la falta de correspondencia con las estructuras judiciales actuales, la poca o nula adaptación de los edificios judiciales a la necesidad de grandes espacios donde albergar los servicios comunes procesales, y la imposibilidad de tramitar íntegramente en formato digital los expedientes judiciales». Además de una falta de capacidad visionaria de las instituciones y una falta de herramientas operativas de control actualizadas a disposición de los operadores jurídicos encargados de mandar, dirigir y organizar (fundamentalmente las/los LAJs). Por eso ahora, conscientes de los errores, todos y todas, estamos llamados y llamadas a intentarlo con todas nuestras fuerza

Lorca Navarrete, A.M. (2021): **El modelo de los Tribunales de Instancia en el anteproyecto de ley de enjuiciamiento criminal. ¿Un fracaso anunciado?** *Revista vasca de derecho procesal y arbitraje* 33(3), 283-286

Madrid Boquín, Ch.M. (2024). **La justicia de proximidad en el umbral del cambio: la disyuntiva entre los Juzgados de Paz y las Oficinas de Justicia en los Municipios.** *Revista General de Derecho Procesal*, 62, 1-40

Los Juzgados de Paz constituyen la base de la jurisdicción en España y son, en muchos casos, el primer punto de contacto entre la ciudadanía y el Poder Judicial. Sus funciones, actualmente escasas, se centran en la resolución de conflictos de poca gravedad, a veces por vía procesal y otras a través de la conciliación, así como en la realización de actos de auxilio judicial. Su función social es importante en cuanto extienden el Poder Judicial a todo el territorio nacional y además están destinados a mantener la paz en los municipios en donde ejercen su jurisdicción. No obstante, estos órganos judiciales han sido objeto de críticas ya que están servidos por jueces legos en Derecho, por su sistema de nombramiento y la vinculación que guardan con los Ayuntamientos locales -de manera que se ha puesto en duda su independencia- y por la falta de medios materiales y humanos que llega a dificultar su adecuada gestión y desempeño. Partiendo de la creencia de que el modelo de Justicia de Paz actual ha dejado de ser útil o, al menos, eficiente, se ha planteado su reforma en el Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, la cual implicaría la desaparición de los actuales Juzgados de Paz y su transformación en Oficinas (administrativas) de Justicia en los municipios. En este artículo estudiamos la configuración de los Juzgados de Paz, así como la reforma propuesta, para destacar cuáles son las posibles ventajas y desventajas de cada uno de estos modelos y así analizar cuál podría ser la mejor alternativa para configurar el sistema de justicia municipal, de manera que se garantice al justiciable el derecho fundamental a una tutela judicial que sea efectiva y, al mismo tiempo, eficiente.

Oliveros Rosselló, M.J. (2021). **Sobre el «servicio público de Justicia».** *Diario la ley*, 9888, 1-4

El Anteproyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, que modificará la Ley Orgánica del Poder Judicial, opta por la calificación de la Justicia como «servicio público» frente a su concepción clásica como uno de los tres poderes. En el presente artículo se indaga y explica por qué, a juicio de la autora, se ha elegido dicha denominación y cuál es la funcionalidad de esta elección.

Perea González, A. y otros. (2023). **Diálogos para el futuro judicial. LXVII. Los retos de la Justicia en la legislatura XV.** *Diario la ley*, 10336, 1

-13.La XV legislatura que resulte tras las elecciones del 23 de julio debe ser la «legislatura de la Justicia». Un periodo político y social comprometido con las necesidades de la tutela judicial y con el valor de la legalidad. Nuevas Tecnologías, Proyectos de Eficiencia, medios alternativos a la jurisdicción, planta y demarcación... ¿Cuáles son los problemas de la Justicia? Y, sobre todo, ¿cuáles han de ser sus soluciones?

Perea González, A. y otros. (2023). **Diálogos para el futuro judicial LVI. 2023: ¿El año de la Justicia como servicio público?.** *Diario la ley*, 10213, 1-14

El año 2023 arranca como una oportunidad sin precedentes para la Administración de Justicia española. La aprobación legislativa de los proyectos de ley de «eficiencia» (organizativa, procesal y digital) permite divisar un nuevo marco de relaciones y estructuras en una Justicia que parece haber asumido su obligación inexorable de modernización en todos los ámbitos. ¿Qué podemos esperar de 2023? ¿Será el año de la Justicia como un auténtico «servicio público»?

Perea González, A. y otros. (2022). **Diálogos para el futuro judicial XLV: El Proyecto de Ley orgánica de eficiencia organizativa.** *Diario la ley*, 10080, 1-19

El pasado 22 de abril el Boletín Oficial de las Cortes Generales publicaba oficialmente el Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, por el que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios. Con él comienza la tramitación parlamentaria de una iniciativa legislativa ambiciosa y reformadora que aspira rediseñar la estructura de la Justicia española desde sus bases. ¿Qué dice y qué no dice el Proyecto de Ley? En "Diálogos para el futuro judicial" vuelven a tomar la palabra los expertos.

Pérez Estrada, M. J. (2022). **La justicia, ¿un servicio público?** *Revista general de derecho procesal*, 57, 1-22

En este trabajo se estudia el cambio de paradigma del modelo de Justicia a mero servicio público, como se anuncia en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, que, junto con el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa y el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal, se integra dentro de la arquitectura jurídica de la estrategia "Justicia 2030", que a su vez, se engloba en un marco más amplio, el del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de la Unión Europea Next Generation". Previo estudio de la

categoría jurídica de servicio público se examina si el nuevo tratamiento que se le da a la Justicia como servicio público tiene encuadre en la configuración constitucional del Poder Judicial y se analiza la posibilidad de que el nuevo sistema de Justicia, considerado dentro del llamado Estado garante, menoscabe el contenido del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Suárez Xavier, P. R. (2023). **Reflexiones sobre la idea de servicio público de justicia**. En Arrabal Platero, P.(dir.), Conde Fuentes, J. y García Molina, P. (coord.). **El proceso en tiempos de cambio. VII Processulus: Encuentro de jóvenes investigadores en derecho procesal** (pp. 281-293). Colex

Los recientes cambios y propuestas legislativas en curso en la actualidad en España y en el resto de los países del entorno europeo, especialmente relacionados con la creciente demanda por eficiencia en la Administración de Justicia, han levantado discusiones acerca de la idea, no tan actual, de la justicia como un servicio público. En este breve trabajo, examinaremos dicho concepto y sus fundamentos, con vistas a hacer algunas reflexiones en torno de las diferentes concepciones que involucra, todo con vistas a comprender su pertinencia o no en el ámbito procesal.

Medios adecuados de solución de controversias

Aguila Martínez, J. del. (2023). **Ámbito material en el que han de desenvolverse los medios adecuados de solución de controversias en el anteproyecto de Ley de eficiencia procesal de diciembre de 2020.** Arrabal Platero, P.(dir.), Conde Fuentes, J. y García Molina, P. (coord.). **El proceso en tiempos de cambio. VII Processulus: Encuentro de jóvenes investigadores en derecho procesal** (pp. 179-190). Colex

El presente estudio centra su atención en el Anteproyecto de Ley de Eficiencia Procesal de 15 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de los aspectos más controvertidos que introduce esta norma, muchos de ellos ya evidenciados en el Informe del Consejo General del Poder Judicial, y corregidos en la última versión del Proyecto de Eficiencia Procesal, de 12 de abril de 2022, hemos centrado nuestra atención en el ámbito material en el que han de desenvolverse los Medios Adecuados de Solución de Controversias, que, tras esta norma, pasarán de ser voluntarios para imponerse sin paliativos. Así, hemos delimitado su ámbito de aplicación material, que queda delimitado por tres criterios concurrentes: un criterio objetivo, que incluye las materias no negociables, así como las materias respecto de las cuales no es exigible aducir a un Medio Adecuado de Solución de Controversias; un criterio territorial; y, un criterio subjetivo.

Aliste Santos, T.J. (2023). **ADR y digitalización como premisas para la transformación eficiente de nuestro sistema de justicia civil.** *Actualidad Civil*, 11, 1-29

Bajo el soporte conceptual del Plan Justicia 2030 se procede a una intensa remodelación de nuestro sistema de justicia civil. La promoción de los ADR y la digitalización parecen ser los fundamentos de un nuevo paradigma de justicia orientada a la búsqueda de una eficiencia que puede condicionar injustificadamente el derecho de acceso a la jurisdicción y la praxis de la litigación civil. Bajo estos fundamentos los jueces se convierten en gestores de conflictos en un contexto caracterizado por una creciente privatización, la expansión de la cultura de los ADR más allá de su encaje tradicional como negocios jurídicos de solución de disputas entre privados y la planificación de un contexto de justicia civil digitalizada.

Achón Bruñén, M.J. (2023). **Problemas que va a suscitar la nueva regulación de las costas procesales prevista en la futura ley de medidas de eficiencia procesal.** *Diario La Ley*, 10218, 1-26

En el presente artículo se analizan los problemas prácticos que puede suscitar la nueva regulación de las costas procesales prevista en la futura ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.

Carretero Morales, E. (2023). **El controvertido tratamiento de las costas procesales en el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.** *Diario La Ley*, 10274, 1-18

El Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal contempla una modificación sustancial en el tratamiento de las costas procesales y en los criterios que han de dar lugar a su imposición, fundamentalmente por lo que respecta a su relación con los llamados 'medios adecuados de solución de controversias', lo que, sin duda, supone un importante cambio de paradigma que precisa ser

analizado con mayor detenimiento. En el presente trabajo vamos a intentar profundizar en estas cuestiones, a fin de determinar si dichas reformas son adecuadas o no y los posibles inconvenientes que, eventualmente, pueda plantear su implementación.

Carretero Morales, E. (2023). **El modelo de «obligatoriedad mitigada» de los MASC.** *Diario la ley*, 10256, 1-14

El Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal tiene entre sus ejes fundamentales la inserción de los MASC (Métodos Adecuados de Solución de Controversias) en el propio sistema de Administración de Justicia, estableciendo un nuevo modelo de «obligatoriedad mitigada» por el que, con carácter previo a la admisión de la demanda, habrá de acreditarse haber intentado una solución extrajudicial previa a través de alguno de estos mecanismos, configurándose como requisito de admisibilidad.

Fontestad Portalés, L. (2023). **Eficiencia procesal versus jurisdicción.** *Actualidad civil*, 11, 1-12

Ante las innumerables críticas que sufre nuestra Administración de Justicia como consecuencia, fundamentalmente, del retraso a la hora de resolver los conflictos de los ciudadanos dado el innegable incremento de la litigiosidad y, por ende, la sobrecarga de trabajo de nuestros órganos jurisdiccionales y ante la, igualmente innegable relevancia de la llamada cultura de la paz que aboga por la desjudicialización de los conflictos al apostar por soluciones extrajudiciales de resolución de conflictos, sin negar tanto la necesidad de cambiar la perspectiva en cuanto a lo que tradicionalmente se ha entendido por 'solución del conflicto' como la necesidad de ofrecer al justiciable una administración de justicia eficaz y eficiente, nos preguntamos si en esa búsqueda de la eficiencia procesal apostando en pie de igualdad por los métodos adecuados (o alternativos) de solución de conflictos no se halla encubierta una huida de la Jurisdicción, esto es, de la resolución jurisdiccional de conflictos.

González García, S. (2023). **El servicio interno de reclamaciones del Reglamento de Servicios de Intermediación en Línea como MASC.** *Práctica de Tribunales*, 161, 1-15

En el presente trabajo nos hacemos la siguiente pregunta: ¿podemos calificar el sistema interno de tramitación de reclamaciones como un medio adecuado de solución de controversias? ¿Serviría para cumplir con el requisito de procedibilidad que prevé el Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal y podría presentarse la demanda tras acudir a este mecanismo? Para dar respuesta a los anteriores interrogantes veremos en qué consiste este sistema y como encajaría en el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.

López Yagües, V. (2023). **La eficacia de los MASC como presupuesto de su eficiencia en la gestión de conflictos derivados de incumplimientos contractuales.** *Actualidad Civil*, 12, 1-26

Los desafíos a los que ha de enfrentarse la sociedad actual, particularmente en contextos de crisis e incertidumbre como los surgidos en esta tercera década de siglo, en los que la conflictividad crece y se diversifica, obligan a articular estrategias que permitan afrontar esta compleja realidad. La adecuada gestión del alto número de conflictos provocados por la vulnerabilidad nacida de la crisis ha de ser un objetivo prioritario, y su consecución pasa por abordar importantes reformas legales, particularmente de índole procesal, que posibiliten una profunda transformación del modelo de justicia civil y mercantil, que redunde en beneficio de la efectiva tutela de los derechos de personas

y empresas, entendiendo por tal, la que resulta una tutela pronta y de calidad. A tal efecto, urge la inserción, junto al proceso judicial, de instrumentos y métodos que permitan la autocomposición de los conflictos surgidos entre personas físicas, jurídicas o, entre unas y otras; instrumentos y métodos dotados de una regulación sólida, coherente, eficaz y eficiente, que haga de ellos, herramientas procesales válidas para ofrecer soluciones en el presente y de futuro. Las páginas que siguen acogen el análisis y valoración crítica de posibles fórmulas a articular, particularmente en el marco de los incumplimientos contractuales por causas extraordinarias, junto a la propuesta de soluciones procesales que, al tiempo que contribuyan a una mejora de la respuesta a este tipo de conflictividad, sirvan para mitigar la dificultad en la que se debate el proceso civil actual.

Mateo Villa, Í. (2022). **De la fundamentación económica de los medios adecuados de resolución de controversias.** *Revista crítica de derecho inmobiliario*, 792, 1989-2036

El escaso éxito que han tenido en España los sistemas extrajudiciales de resolución de disputas, justifica un análisis crítico de su diseño institucional para identificar la causa, fomentar racionalmente su tramitación y hacer más probable el acuerdo, lo que permitirá mejorar la legislación en tramitación, como son el Anteproyecto de Ley de impulso de la mediación y el Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.

Merino Merchán, J. F. (2023). Apuntes sobre el Proyecto de Ley de eficiencia procesal. *La ley. mediación y arbitraje*, 14, 1-11

En este trabajo se analizan los aspectos más relevantes del Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, que se encuentra actualmente en tramitación en el Congreso de los Diputados. En particular se resaltan los nuevos medios alternativos (MASC) a la jurisdicción del Estado, como son la conciliación privada, la Oferta Vinculante y el Dictamen del Experto Independiente. El trabajo termina con una crítica al Proyecto.

Ordeñana Gezuraga, I. (2024). **Los (mal llamados) medios adecuados de solución de conflictos (MASC) y su aplicación a los conflictos jurídicos de las personas mayores: potencialidades, peligros y límites.** *Revista general de derecho procesal*, 62,1-43

El debate en torno a los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos se encuentra en primera línea, en nuestro ordenamiento jurídico, de la mano del Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia. Siendo el autor defensor de los mismos, en cuanto fórmula para la mejora del sistema de justicia, expone su teoría al respecto, contrastándola con la iniciativa legislativa mentada. Anticipándose a lo que va a ser un rasgo de nuestro ordenamiento jurídico (los conflictos jurídicos protagonizados por personas mayores), muestra, al tiempo, las bondades de las técnicas extrajudiciales al efecto. Analiza, asimismo, sus peligros y límites.

Rodríguez Roblero, M.I. (2023). El fomento de la responsabilidad de los ciudadanos a través de los métodos adecuados de resolución de controversias. Referencia al Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del Servicio Público de Justicia. *Revista Boliviana de Derecho*, 36, 622-655

El término adecuado utilizado dentro de la definición de los ADR, es un concepto que está generando controversia entre los entendidos en la materia a raíz del Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del Servicio Público de Justicia. En este estudio se plantean los argumentos del por qué este concepto sí está bien utilizado y como este Proyecto fomenta que los ciudadanos sean conscientes y responsables de la solución de sus propios conflictos, sin delegarla en un tercero

Sigüenza López, J. (2023). ¿Justicia sin jueces?: los llamados «medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional». *Revista General de Derecho Procesal*, 60, 1-31

La confrontación judicial de pareceres no es la única solución para dirimir conflictos jurídicos de índole privado. Posiblemente tampoco la más deseable. Pues, siempre que sea posible, parece preferible un acuerdo negociado que el desgaste emocional y económico que todo proceso lleva consigo y que sean los tribunales los que decidan el conflicto. Consciente de esta realidad, el Gobierno remitió a las Cortes Generales hace unos meses un proyecto de ley en el que se regulan los llamados «medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional» y se obliga a los ciudadanos a buscar una solución consensuada antes de solicitar, en su caso, la tutela de los órganos jurisdiccionales, lo que parece desacertado y, a nuestro juicio, no favorecerá su implantación social. A partir de ahí y de otra premisa no menos relevante, la de que el proceso ofrece una solución civilizada acorde al ordenamiento jurídico, en el presente estudio analizamos algunos de esos instrumentos para la paz social, poniendo de manifiesto su parca regulación, diversas carencias, aspectos que a nuestro parecer deberían enmendarse y soluciones prácticas para algunos de los problemas que pueden suscitarse.

Valero Canales, A.L. (2023). La exigencia de la negociación previa a la acción civil y la mediación intrajudicial en los arts. 399.32º, 403.2, 414.1 y 2, 415, 429 y 456.1 LEC en la reforma. *Práctica de Tribunales*, 160, 1-11

El presente trabajo tiene por objeto el estudio del proyecto de eficiencia procesal del servicio público de la justicia —que en el momento de realizar este artículo se encuentra en tramitación parlamentaria— en lo relativo a la obligatoriedad de utilización de los medios adecuados de solución de controversias como presupuesto de admisibilidad de las demandas civiles, y la posterior regulación jurídica de derivación de los procesos judiciales en tramitación a estos medios, tal como se hallan regulados en este proyecto de ley, poniendo de relieve la aportación que pueden suponer como alternativas al proceso judicial, y con expresa referencia a la derivación a mediación intrajudicial.

Modificación de leyes procesales. Proceso civil

Achón Bruñén, M.J. (2023). **Problemas que va a suscitar la nueva regulación de las costas procesales prevista en la futura ley de medidas de eficiencia procesal.** *Diario La Ley*, 10218, 1-26

En el presente artículo se analizan los problemas prácticos que puede suscitar la nueva regulación de las costas procesales prevista en la futura ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.

Asencio Gallego, J.M. (2023). **Las sentencias orales en el juicio verbal. Principio de oralidad y tutela judicial efectiva.** *Práctica de Tribunales*, 162, 1-11

En diciembre de 2020, el Consejo de Ministros del Reino de España aprobó el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, la cual introduce una reforma de las leyes procesales reguladoras de todos los órdenes jurisdiccionales. En abril de 2022, se presentó como Proyecto de Ley al Congreso de los Diputados. Una de las materias cuya modificación se pretende es la relativa al dictado de sentencias orales en los juicios verbales. Esta facultad, otorgada a los jueces y magistrados, aparece como una medida de agilización de los procesos. La cuestión principal, que analizaremos en este trabajo, estriba en determinar si esta facultad puede implicar o no una merma del derecho a la tutela judicial efectiva y, si el principio de oralidad, que rige en toda su extensión en la fase de prueba, es predicable o no en los mismos términos en el dictado de la sentencia.

Carretero Morales, E. (2023). **El controvertido tratamiento de las costas procesales en el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.** *Diario La Ley*, 10274, 1-18

El Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal contempla una modificación sustancial en el tratamiento de las costas procesales y en los criterios que han de dar lugar a su imposición, fundamentalmente por lo que respecta a su relación con los llamados 'medios adecuados de solución de controversias', lo que, sin duda, supone un importante cambio de paradigma que precisa ser analizado con mayor detenimiento. En el presente trabajo vamos a intentar profundizar en estas cuestiones, a fin de determinar si dichas reformas son adecuadas o no y los posibles inconvenientes que, eventualmente, pueda plantear su implementación.

Durán Silva, C. (2023). **Juicio verbal y simplificación procesal.** *Práctica de Tribunales*, 161, 1-15

El Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, aprobado por el Consejo de Ministros en abril de 2022, tiene por objeto conseguir «una justicia más eficiente, ágil y sostenible». Para alcanzar tales fines, contempla la modificación de diferentes textos normativos, entre los que se encuentra nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil. En particular, junto con otras medidas, el legislador propone una serie de cambios respecto al ámbito cuantitativo y cualitativo del juicio verbal, elevando el conocimiento de asuntos por razón de la cuantía a 15.000 euros e incorporando a las materias susceptibles de sustanciarse a través de este procedimiento las relativas a las acciones individuales de condiciones generales de la contratación, la reclamación de cuotas no pagadas de comunidades de propietarios y la acción de división de la cosa común. Igualmente, con idéntica finalidad, prevé

una serie de modificaciones en su estructura procedimental que, a nuestro juicio, lejos de alcanzar el objetivo perseguido, le privan de su esencia y lo asemejan, más, si cabe, al procedimiento ordinario. En este contexto, las presentes líneas pretenden analizar, desde una perspectiva crítica, los cambios propuestos, su viabilidad y las ventajas o desventajas que comportan, con el objetivo de concluir si la solución más adecuada, en aras de alcanzar la consecución de los fines enunciados, sería la posible supresión del verbal para la mayoría de los procedimientos existentes, reconduciéndolos a la vía del juicio ordinario, o, por el contrario, sus diferencias estructurales son tan determinantes que hacen necesaria la coexistencia de ambos procedimientos tal y como se encuentran planteados.

Escourido Pérez-Sindín, J.M. (2023, 17-28 abril). **El proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia. Principales aspectos de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.** Las leyes de medidas de eficiencia procesal, digital y organizativa del servicio público de justicia (1ª ed.). Centro de Estudios Jurídicos

El proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en fecha 22 de abril de 2022, nace con la expresa vocación de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia en un escenario de enorme dificultad atendiendo fundamentalmente a las circunstancias relacionadas con el aumento de la litigiosidad y la terminación del estado de alarma declarado como consecuencia de la pandemia del COVID-19, cuyos efectos aún se hacen notar en el funcionamiento de los órganos judiciales. En este sentido, la norma introduce modificaciones en todas las leyes procesales vigentes con el fin de mejorar y agilizar los procesos, corrigiendo deficiencias que obstaculizaban el natural ocurrir de los procedimientos e introduciendo nuevos mecanismos que justamente tratan de conseguir una mayor rapidez en la respuesta que la Justicia debe dar a los ciudadanos a los que sirve, introduciendo el elemento de sostenibilidad en el servicio. En este trabajo se realizará un análisis de las modificaciones que la futura norma operará en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien se hará excluyendo las cuestiones referidas a la introducción de los métodos adecuados de solución de controversias, centrando el estudio en las reformas parciales de los procesos declarativos y especiales afectados, así como en la regulación de novedosos instrumentos procesales en el ámbito del proceso civil, propios hasta ahora de otros órdenes jurisdiccionales, tales como el pleito testigo o la extensión de efectos. Igualmente, otras cuestiones que serán abordadas son los cambios introducidos en el régimen de notificaciones judiciales, así como en la subasta judicial electrónica, perfeccionando y agilizando este sistema que tan buenos resultados ha dado desde su introducción por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

Fuentes, J. y García Molina, P. (coord.). **El proceso en tiempos de cambio. VII Processulus: Encuentro de jóvenes investigadores en derecho procesal** (pp. 141-150). Colex

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal en relación al juicio verbal constituye una implementación de las políticas de «disuasión procesal», al dificultar el acceso a la tutela jurisdiccional y disminuir las garantías procesales.

Al aumento del ámbito cualitativo y cuantitativo del juicio verbal, se acompaña una propuesta de profunda modificación de su estructura dirigida a aligerar y evitar la celebración de la vista oral.

En este sentido, destaca en la propuesta modificativa el nuevo sistema de proposición de prueba con carácter previo a la vista de la vista oral, así como del trámite previo en relación a las excepciones procesales. Las nuevas limitaciones para la celebración de la vista oral pueden acabar alargando el propio proceso verbal, dada la renuncia del principio de inmediación que implica la limitación de la oralidad.

Jiménez Cardona, N. (2023). **Conclusiones y diligencias finales en el juicio verbal: El Proyecto de Ley de eficiencia procesal, de abril de 2022, como nueva ocasión desaprovechada.** *Práctica de Tribunales*, 162, 1-13

El presente artículo se centra en el análisis de la cuestión relativa al tratamiento de las conclusiones y las diligencias finales en el juicio verbal, con especial referencia a la ocasión desaprovechada en orden a su correcta regulación con motivo del Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, aprobado por el Consejo de Ministros en abril de 2022.

Martínez de Santos, A. (2023). **Cuestiones prácticas del art. 438 LEC antes y después de la reforma.** *Práctica de Tribunales*, 160, 1-14

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia acoge las finalidades y medidas del plan de choque del CGPJ del año 2020, y modifica el art. 438 LEC, dando nueva redacción al apartado 4, e introduce los nuevos apartados 5 a 10. A ello se suma el art. 438 bis PLMEP, en el que se agrupan las causas de oposición del vigente art. 444 LEC y el procedimiento testigo del art. 438 PLMEP. En este trabajo se analiza el juicio verbal del nuevo art. 438, que pasa a ser esencialmente escrito en la línea marcada por la reforma del año 2015 y el procedimiento testigo, en ambos casos bajo el prisma de la práctica y, del que resulta notables defectos técnicos que obligarán a un esfuerzo interpretativo que, tratándose de normas procesales, no resulta nada aconsejable.

Perea González, A. (2023). **Modificaciones del Proyecto de Ley de medidas de Eficiencia Procesal en los artículos 249 y 250 LEC: razones y consecuencias de esta modificación.** *Práctica de Tribunales*, 160, 1-10

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, actualmente en tramitación parlamentaria, pretende reformar los ámbitos del juicio ordinario (art. 249) y verbal (art. 250) tal y como vienen configurados por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. ¿Cuáles son las motivaciones para esta reforma? ¿Qué consecuencias tendrá su aprobación? ¿Es necesario reubicar algunas materias en la tutela declarativa?

Sigüenza López, J. (2023). **El nuevo juicio verbal previsto en el proyecto de ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia y los estándares europeos.** *Cuadernos de derecho transnacional*, 15(2), 962-983

Si el proyecto de ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia resulta finalmente aprobado tal y como fue remitido en su día a las Cortes Generales, la configuración actual del juicio verbal mudará sustancialmente, ya que dejará de tener una tramitación rápida y sencilla, pudiendo llegar a desarrollarse íntegramente por escrito, contrariamente a lo que su propia denominación sugiere.

La propuesta parece estar inspirada en la normativa que regula diversos procesos europeos. Sin embargo, se aleja de los estándares que inspiran la regulación de juicios similares en Alemania, Francia, Portugal y otros países de la “zona euro”, lo que, en nuestra opinión, debería hacer recapacitar a nuestras autoridades sobre la conveniencia y oportunidad de dicha reforma.

Vallespín Pérez, D. (2023). **Pasado, presente y futuro del juicio verbal.** *Práctica de tribunales*, 161, 1-15

El presente artículo se centra en el estudio del pasado, presente y futuro del juicio verbal, con especial referencia a su reforma en el ámbito del Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, aprobado en abril de 2022.

Vélez Toro, A. J. (2023). **La estructura del juicio verbal según el proyecto Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia.** En Arrabal Platero, P.(dir.), Conde

Vernengo Pellejero, N. C. (2023). **Especialidades de la vista en el juicio verbal.** *Práctica de Tribunales*, 162, 1-18

El juicio verbal representa una de las piedras angulares de nuestro sistema procesal, abarcando un gran (y creciente) número de materias. Conscientes de ello, este estudio se centra en una de las etapas de este procedimiento (la vista) y las modificaciones que el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia ha previsto sobre su regulación actual. Merece destacarse el hecho de que se pretenda potenciar, de forma más que evidente y reiterada, la derivación de las controversias a las vías alternativas de resolución de conflictos, como la mediación, en un intento por flexibilizar el proceso y buscar la mejor vía para alcanzar una solución a la controversia.

Modificación de leyes procesales. Proceso laboral

Fernández Nieto, L. A. (2023). **La figura del recurso de casación testigo en la jurisdicción social.** *Diario la ley*, 10362, 1- 15

El Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia contenía una serie de reformas destinadas a modificar la LRJS con el fin de optimizar los recursos disponibles y agilizar la resolución de los procedimientos. Entre ellas, articuló en un nuevo precepto (art. 86 bis) un pleito guía que se tramitaría con carácter preferente: el llamado procedimiento testigo; e introdujo un trámite procesal por el que los efectos de la sentencia dictada en el pleito testigo, una vez firme, se extendieran a otras personas cuyos procedimientos se hubiesen suspendido por encontrarse en una situación individual sustancialmente idéntica a la reconocida por la sentencia firme del procedimiento testigo (art. 247 ter). Sin embargo, la convocatoria de elecciones generales frenó la aprobación definitiva de la ley y los proyectados artículos no fueron incluidos en la reforma procesal laboral que ha traído consigo el RD-ley 5/2023, de 28 de junio, que regula en el art. 225 bis de la LRJS el denominado recurso de casación testigo, que se tramita y resuelve en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

García Murcia, J. (2023). **Las leyes de eficiencia del servicio público de justicia: visión general y posible incidencia en la jurisdicción social.** *Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF*, 474, 55–83

Los proyectos legales de eficiencia organizativa y eficiencia procesal entrañan una nueva reforma generalizada del servicio público de la justicia, con afectación muy notable al orden jurisdiccional social. En el plano organizativo, la mayor novedad radica en la creación de los tribunales de instancia, dotados de una sección de lo social. En el plano procesal, el aspecto más destacable es la recepción de la figura del «procedimiento testigo», con extensión de sus efectos a otros litigios con identidad de razón. En el ámbito de lo social, a todo ello se une la revisión del proceso monitorio, el refuerzo de las reglas sobre acumulación de acciones y procesos, el impulso de la solución por medios voluntarios y otros variados ajustes en la regulación del proceso laboral.

Lamo Rubio, J. de (2024). **La reforma sobre eficiencia procesal en el orden social: aproximación crítica.** *Diario la ley*, 10431, 1-28

El Consejo de Ministros del pasado 19 de diciembre de 2023, aprobó el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, de medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (BOE 20 diciembre 2023), que tiene su origen en el programa de reformas e inversiones financiadas con los fondos europeos Next Generation EU, según afirma la exposición de motivos del mismo. Dicho RD-Ley ha sido convalidado por el Congreso de los Diputados (art. 86.2 CE) el 10 de enero de 2024. Se trata de una norma que contiene un variado elenco de medidas y, por lo que se refiere a las reformas normativas y a los efectos que aquí nos interesa, rescata y pretende mejorar el contenido de sendos Proyectos de Ley, uno de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia y, el otro de medidas de eficiencia digital del servicio público de Justicia. En esta ocasión abordaremos, desde una perspectiva crítica-constructiva y partiendo de la experiencia diaria en la jurisdicción social, las medidas de eficiencia procesal en el orden social, que si bien ofrecen algunas soluciones reclamadas por la doctrina desde hace tiempo y que merecen una valoración positiva, en cambio algunos aspectos pueden ser susceptibles de mejora, o, incluso tratarse de modificaciones innecesarias por ineficaces. Finalmente, a modo

de conclusiones, formulamos algunas propuestas de mejora del procedimiento social, destacando lo relativo a la necesidad de implantar la contestación escrita a la demanda, así como la posibilidad de dictar sentencia sin celebración de vista, en determinados supuestos; todo ello, a semejanza de lo que, desde la reforma de 2015, sucede con el proceso verbal civil y, recordando que el proceso laboral trae su causa histórica, desde su implantación en el año 1900, del proceso verbal civil entonces existente.

Moya Amador, R. (2023). **El proyecto de ley de eficiencia procesal y las reformas previstas en el proceso laboral.** *Trabajo y derecho: nueva revista de actualidad y relaciones laborales*, 102, 1-30

En este artículo analizamos el Proyecto de ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia actualmente en tramitación parlamentaria, y las principales propuestas de reforma que, de ser aprobada la Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, se incorporarían a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Entre todas destacamos: el fomento de las sentencias orales; el fin de la convocatoria única para la celebración sucesivamente de los actos de conciliación y juicio; y la introducción por primera vez en nuestra ley procedimental del llamado «procedimiento testigo» así como la extensión de los efectos de la resolución que en él recaiga.

Serrano Espinosa, G. M. (2023). **Sobre la eficiencia procesal en la reforma del proceso laboral.** *Diario La Ley*, 10277,1-11

Análisis de las virtudes y defectos de las medidas de reforma del proceso laboral que se proponen en el Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.

Transposición de la Directiva 2020/1828 de 25 de noviembre de 2020

Aguilera Morales, M. (2021). **Ante el reto de diseñar un modelo de tutela colectiva de manos de la Directiva (UE) 2020/1828.** *Revista Española De Derecho Europeo*, 78-79, 97–138.

Recientemente el Ministerio de Justicia ha sometido a consulta pública la transposición de la Directiva (UE) 2020/1828, relativa a las, así llamadas, acciones de representación. Con ello se da un primer paso para acomodar nuestro ordenamiento a los dictados de la Unión, pero también para que todos, académicos y prácticos, aunemos esfuerzos en diseñar un nuevo modelo de tutela colectiva que supere las deficiencias del actual. En el diseño, desde luego, habrá que tener en cuenta las disposiciones europeas, pero también —y sobre todo— el espíritu que las anima: fomentar la eficiencia judicial, franquear el acceso a la Justicia y poner freno a las demandas fraudulentas o abusivas. Este será el reto en términos generales.

Obviamente superar este reto requerirá afrontar otros más específicos y ligados en su mayoría a las exigencias y posibilidades que se abren de manos de la Directiva 2020/1828. El objeto de este trabajo es, justamente, precisar cuáles son estos retos y cuáles, en su caso, las opciones que se presentan a nivel normativo. Y aún tiene este otro propósito: apuntar propuestas concretas que sirvan de estímulo a la reflexión y al debate.

Barbero González, M.V. (2023). **Los derechos e intereses supraindividuales: una oportunidad perdida en el Anteproyecto de Ley de acciones de representación.** *Diario la ley*, 10345, 1-9

Recientemente se ha presentado el Anteproyecto de Ley de acciones de representación, que transpone la Directiva (UE) 1828/2020, y que pretende ser un salto adelante en la protección de los derechos e intereses colectivos de los consumidores y usuarios. No obstante, dicha norma sigue adoleciendo del problema que ya se viene arrastrando con la regulación de la LEC, esto es la indefinición precisamente de qué son esos derechos e intereses no individuales y, con base en ello, cuál o cuáles son las mejores herramientas para su protección.

Chocrón Giráldez, A. M. (2022). **El marco jurídico de la Directiva 2020/1828 en relación con la tutela judicial de los intereses colectivos de los consumidores.** *Cuadernos de derecho transnacional*, 14(2), 275-293

El interés de la Unión Europea por impulsar un mercado interior que garantice la libre circulación de mercancías y servicios ha transcurrido paralelo a la aprobación de diversas Directivas en las últimas décadas destinadas a procurar mecanismos de tutela de los derechos de los consumidores en todos los Estados miembros. En esta línea se inscribe la Directiva 2020/1828, de 25 de noviembre de 2020, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores. La transposición de esta Directiva va a requerir una revisión en profundidad de la tutela colectiva en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el presente trabajo se abordan los aspectos procesales básicos que deberán ser necesariamente objeto de reforma.

Damián Moreno, J. (2023). **Consideraciones en torno a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores.** *Anuario de derecho civil*, 76, (3), 1151-1177

En su interpretación del art. 33 CE, desde la STC 37/1987, de 26 de marzo, la jurisprudencia constitucional señaló que los dos factores que inescindiblemente definen el contenido del derecho de propiedad son la utilidad individual y la función social. El análisis de los criterios del Tribunal Constitucional pone de manifiesto que, a través de la delimitación de ese derecho con base en la función social, se está produciendo un progresivo vaciamiento del contenido de ese derecho. Se expande el margen concedido al legislador a través de la categoría de la delimitación, frente a situaciones más garantistas como la expropiación. El resultado al que conduce este proceso cuestiona el respeto al contenido esencial del derecho de propiedad privada y plantea serias dudas acerca de su compatibilidad con la función económica de la propiedad

Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores. (2020, diciembre). Uría Mnéndez

Garnica Martín, J.F., Ferreres Comella, A., Díez-Picazo Giménez, I. y Aguilera Morales, M. (2021). **Algunas ideas sobre la transposición de la Directiva 2020/1828 relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores.** *Diario la ley*, 9938, 1-13

A raíz de los cambios legislativos que traerá la transposición de la Directiva 2020/1828, sobre acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores a nuestro ordenamiento interno, los autores reflexionan sobre la necesidad de mejorar en dicho contexto nuestro ordenamiento jurídico procesal, planteándose qué aspectos de convendría modificar llegado el momento.

Hortelano Anguita, M.A. (2023). **Comentarios sobre el Anteproyecto de Ley de acciones de representación para los intereses colectivos de los consumidores.** *Actualidad civil*, 2, 1-4

Las acciones colectivas en materia de Consumo. Luces y sombras de un proyecto de reforma muy anhelado y necesario para la defensa de los consumidores y usuarios en España

López Jiménez, J.M. (2021). **La protección de los consumidores y las acciones de representación: una primera aproximación a la Directiva (UE) 2020/1828.** *Diario la ley*, 9834, 1-12

En el presente artículo se analizan determinados aspectos generales de la Directiva (UE) 2020/1828, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y, más en concreto, algunos que guardan relación con la protección de los consumidores y el mercado interior, con la preservación de la autonomía de las entidades habilitadas, con los sesgos psicológicos y otras limitaciones de los consumidores que pueden condicionar la efectividad de las acciones colectivas, y, por último, con la protección de los usuarios de servicios financieros.

López Sánchez, J. (2023). **La desvinculación en las acciones de representación (opt out) y el derecho a la tutela judicial efectiva.** *Diario la ley*, 10282, 1-15

El pasado 20 de diciembre el Gobierno aprobó un anteproyecto de ley de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, presentado por los Ministerios de Justicia y de Consumo. El anteproyecto opta por un sistema de general vinculación de los consumidores a la sentencia salvo que se desvinculen de forma expresa (opt out). Este sistema no es contrario al derecho a la tutela judicial efectiva en la medida en que la acción colectiva se configura como un sistema de facilitación del acceso a la justicia.

Moreno Cordero, G. (2023). **La justicia adversarial frente a las nuevas tendencias en la resolución alternativa de daños masivos a los consumidores. El ajuste al modelo español.** *Cuadernos de derecho transnacional*, 15(1), 666-688

En fecha relativamente reciente se aprobó la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre sobre acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores. Su principal objetivo ha sido garantizar que los consumidores dispongan de al menos un mecanismo procesal capaz de proteger eficazmente sus intereses colectivos. Sin embargo, la Directiva se sustenta en un modelo adversarial de demostrada ineficacia que no tuvo en cuenta los nuevos modelos de resolución de controversias adoptados por algunos Estados miembros, cuya eficacia es incontestable en tiempo y resultados. Mediante estos nuevos modelos (nuevas tecnologías) se puede conseguir de forma rápida y sencilla la reparación de los daños masivos ocasionados a los consumidores a través de acuerdos voluntarios, sin que sea necesario acudir a un procedimiento. Tomando como punto de partida la amplia experiencia comparada y la doctrina científica, nuestra propuesta va dirigida a evaluar la posible introducción de las nuevas tecnologías -reparación regulatoria y el Defensor del Pueblo- en el ordenamiento español en aquellos sectores del consumo donde ello sea factible.

Lucía Moreno García, L. (2023). **La tutela colectiva de los consumidores en la Unión Europea: a propósito de la Directiva 2020/1828, de 25 de noviembre de 2020.** *Revista de derecho mercantil*, ISSN 327, 1-22

Los Estados miembros de la Unión Europea han tenido hasta el 25 de diciembre de 2022 para transponer la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y por la que se deroga la Directiva 2009/22/CE. Esta Directiva regula, entre otros aspectos, el contenido de las acciones de cesación, nacionales y transfronterizas, y la legitimación de las entidades habilitadas. Pero el aspecto más destacado es la introducción de las acciones de representación resarcitorias. Aunque el alcance de la Directiva es mínimo, es la ocasión para que los Estados miembros revisen sus instrumentos de tutela colectiva indemnizatoria, o incluso, en algún caso, los introduzcan en su Derecho interno.

Morales Sancho, G.A. (2021). **Diligencias de acceso a fuentes de prueba y responsabilidad frente a consumidores y usuarios. Una perspectiva comparada: EE. UU., Alemania y España.** *Cuadernos de derecho transnacional*, 13(2), 423-439

El presente trabajo explica en perspectiva comparada (España, EE. UU. y Alemania) la figura de las diligencias de acceso a fuentes de prueba y su aplicación a reclamaciones de responsabilidad entabladas por consumidores y usuarios en vista de la futura transposición al ordenamiento español de la Directiva 2020/1828/EU de 25 de noviembre relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, y por la que se deroga la Directiva 2009/22/CE

Pardo Prado, S. (2023). Análisis de los medios adecuados de solución de conflictos del Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal. [Revista del Centro de Estudios Jurídicos y de Postgrado](#), 1, 324-329

Introducción y antecedentes. II. Los masc. III. El tercero conciliador. IV. Los masc como requisito procesal previo. V. Los masc y el derecho de consumo. VI. La oferta vinculante y desarrollo de los masc. VII. Conclusiones. VIII. Bibliografía

Paz, S. de y Tejerizo, M. de A. (2022). [La reforma del sistema de acciones de representación a la luz de la Directiva \(UE\) 2020/1828](#). *Revista Jurídica Pérez-Llorca*, 7, 2022, 1-29

La Directiva (UE) 2020/1828, de 25 de noviembre de 2020, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, pretende armonizar el régimen procesal de representación colectiva en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Con un plazo de transposición que finaliza el 25 de diciembre de 2022, España deberá adaptar su normativa procesal a las exigencias de la Directiva, en particular, los requisitos de legitimación activa de las entidades representantes de los consumidores, los mecanismos para adherirse o desvincularse de la acción colectiva, o el ejercicio de acciones transfronterizas. El presente artículo examinará el estado actual del sistema español de representación procesal de los consumidores y usuarios con el fin de evaluar las modificaciones que deberán introducirse para la transposición del texto normativo.

Pérez-Serrabona González, F. J. (2021). **Indefinición de un nuevo modelo de tutela colectiva para consumidores (Directiva 2020/1828): la vigente class action europea**. *La ley mercantil*, 81, 1-18

Partiendo que la Directiva 2009/22/CE, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores, no abordaba suficientemente las dificultades relativas para hacer cumplir —de manera «eficaz»— la normativa en materia de consumo, el Considerando Primero de la reciente (y vigente) Directiva (UE) 2020/1828, de 25 de noviembre de 2020, propone y dota de mecanismos procesales —«eficaces»— de defensa y protección para tutelar los intereses colectivos de los consumidores, incluyendo —una vez más— medidas de cesación y creemos, la gran aportación de esta Directiva, incorporando novedosas medidas reparadoras («resarcitorias»). En definitiva, supone crear un genuino (o no) modelo europeo de tutela colectiva, con una armonización muy limitada y de conformidad con el principio de autonomía procesal que tendrán los distintos Estados miembros. Nuestro propósito —y pretensión— en esta contribución será analizar el contenido de dicha Directiva, pero sobre todo, reflexionar —en voz alta— sobre las luces, sombras y retos (desafíos) que subyacen tras el análisis de la misma, de cara a una mayor protección de los consumidores

Zaballos Zurilla, M. (2023). El anteproyecto de ley de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores: Aspectos clave. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 46, 68-86

El 20 de diciembre de 2022 gobierno aprobó en el Consejo de ministros el anteproyecto de Ley de Acciones de Representación para la Protección de los Intereses Colectivos de los Consumidores. El objetivo de este trabajo es exponer sus puntos clave ya que introduce interesantes reformas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios